



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO



RESOLUCIÓN No. **16.17 - 2020** 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR DE FORMA EN LA RESOLUCIÓN No. 2026 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1992

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el artículo 305 de la Carta Política, Decreto 743 de 1995, artículo 94 del Decreto 1222 de 1986, Decreto 358 de 2001, Ley 100 de 1993, y demás normas concordantes; en especial el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Gerente de la extinta Caja de Previsión Social Departamental de Arauca – CAPREDA, expidió la Resolución No. 2026 del 13 de noviembre de 1992, por medio de la cual se reconoció el derecho de pensión mensual vitalicia por jubilación, en cuantía de **NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$96.634) M/CTE**, a favor del señor **JOSE ESPIRITU MALDONADO LEAL**, identificado en vida con cédula de ciudadanía No. **1.189.811**.
2. Que por error involuntario, el CONSIDERANDO PRIMERO y EL ARTÍCULO PRIMERO de la citada resolución, señaló reconocer el derecho de pensión mensual vitalicia por jubilación a favor del señor **JOSE ESPIRITU MALDONADO LEAL**, identificado en vida con cédula de ciudadanía No. **1.189.811**, encontrándose error en el nombre, apellido y número de cédula; siendo correctos para todos los efectos, los datos de este como a continuación se señalan: **ESPIRITU MALDONADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.189.841**.
3. Que el Decreto 743 del 30 de junio de 1995, por medio del cual fue creado el Fondo Departamental de Pensiones Públicas de Arauca, el cual tiene asignado dentro de sus funciones, sustituir el pago de las pensiones de vejez o jubilación, de invalidez y de sustitución o sobrevivientes, a cargo de la Caja de Previsión Social Departamental de Arauca – CAPREDA y velar por el cumplimiento y correcto desarrollo de los objetivos del Fondo, lo cual faculta al Departamento de Arauca para realizar las correcciones necesarias al acto administrativo en referencia.
4. Que el programa de seguimiento y actualización de los cálculos actuariales del Pasivo Pensional de las Entidades Territoriales conocido como **PASIVOCOL**, a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, es un instrumento a través del cual la entidad territorial suministra la información necesaria para calcular y actualizar su pasivo pensional, utilizada como insumo a través de la reconstrucción y registro de historias laborales de los empleados activos, pensionados, beneficiarios de pensión y retirados.
5. Que en la revisión realizada dentro de la base de datos del precitado programa, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se pudo evidenciar el error de forma contenido en la Resolución No. 2026 del 13 de noviembre de 1992, en lo relacionado con los nombres, apellidos y número de cédula de ciudadanía del señor **ESPIRITU MALDONADO**.



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO



RESOLUCIÓN No.

1617-2020

2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR DE FORMA EN LA RESOLUCIÓN No. 2026 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1992

6. Así mismo, revisada y cotejada la anterior información con los datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante certificado de estado de vigencia de fecha 5 de agosto de 2020 de la cédula de ciudadanía del señor **ESPIRITU MALDONADO**, identificado con documento No. **1.189.841**; fue posible evidenciar el error descrito anteriormente. ✓
7. Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 dispone que en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.
8. Por lo anteriormente expuesto, se considera pertinente, conducente y útil proceder a corregir en el **CONSIDERANDO** contenido del primer párrafo y en el **ARTICULO PRIMERO** de la Resolución No. 2026 del 13 de noviembre de 1992, los datos del nombre; apellido y número de identificación del beneficiario de la pensión mensual vitalicia de jubilación, de conformidad con los documentos soporte que hacen parte integral del presente acto administrativo. ✓

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Para todos los efectos legales el **CONSIDERANDO** contenido del primer párrafo de la Resolución No. 2026 del 13 de noviembre de 1992, quedará así: Que el señor **ESPIRITU MALDONADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.189.841 de Arauca**, en escrito de fecha 10 de agosto de 1992, folio 01, solicita de ésta entidad el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia por jubilación. ✓

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución No. 2026 del 13 de noviembre de 1992, el cual quedará así: Reconocer en favor del señor **ESPIRITU MALDONADO**, ya identificado, el derecho a disfrutar de una pensión mensual vitalicia por jubilación, en cuantía de **NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$96.634) M/CTE**, que será efectiva a partir del (3) tres de noviembre de 1992, fecha en la cual acredita su retiro definitivo del cargo. ✓

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 2026 del 13 de noviembre de 1992 por la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión mensual y vitalicia por jubilación, a favor del señor **ESPIRITU MALDONADO**, no sufren modificación alguna.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo. Contra la presente decisión no procede recurso en vía gubernativa.



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO



RESOLUCIÓN No. 1617-2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIJE UN ERROR DE FORMA EN LA RESOLUCIÓN No.
2026 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1992

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Departamental. La Secretaria General y Desarrollo Institucional, a través del funcionario competente, realizará los trámites pertinentes a efectos de cumplir con lo expresado en este artículo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Arauca, a los

14 SEP 2020

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca.


BETTY NOMARA QUENZA VALDERRAMA
Secretaria General y Desarrollo Institucional.

Vo. Bo.: 
Uriel Niño López.
Coordinador Área Jurídica del Departamento.

Revisó: Liliana Vivas Parada
Profesional Especializada Área Jurídica del Departamento.


Revisó: Enith Milena Marchena O.
Profesional Universitario SGDI.


Elaboró: Jeffrey Leonardo Santana C.
Profesional Cto. 352/2020.

FORMATO: FR-GC-02
VERSIÓN: 01
FECHA EMISION: 08/05/2020

GOBERNACION DE ARAUCA
"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co

